

Sesión N^o 360.

Celebrada el 25 de Abril de 1933.

Por acuerdo unánime de los señores Directores presentes, y en razón de la ausencia del Presidente, señor Tuberoseau y del Vice-Presidente, señor Schmidt, presidió el señor García Gana y asistieron los Directores señores Aldunate, Matte, Phillips, Brasi, Lavedra, Pearle y Vatchky, y el Gerente señor Meyerholz. Excusaron sus inasistencias el Presidente, señor Tuberoseau y el Vice-Presidente señor Schmidt.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones Nros. 358 y 359.

Operaciones.

Extraordinaria, celebradas el 18 y el 20 de Abril en curso, respectivamente.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 17 hasta el 21 de Abril en curso, con los siguientes totales:

Descuentos	\$	105.000 -
Redescuentos	\$	200.000 -
Préstamos con garantía de Warrants,		
Leyes Nos. 3.896 y 5069 \$.		65.200 -
Otras Operaciones; Ley 5.107,		
Compras	US\$	118.238.27
Ventas	US\$.	46.033.52

Redescuentos.

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 21 del presente, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Punta Arenas, Magallanes	\$	200.000 -
Banco de Calca	\$	31.527.83
Total	\$	231.527.83

Las empresas restantes no tenían saldo vigente de redescuentos a la fecha indicada.

Compras de Cambio.

El Secretario dió cuenta de que, en conformidad a la Ley N° 5.107, durante el 52° Período de compras el Banco había adquirido US\$ 106.090.40.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley N° 295, de 26 de Julio ppdo., de esta suma debe deducirse el 20%, o sea US\$ 21.218.06, con el objeto de hacer un abono al anticipo que ha hecho el Banco con cargo a sus reservas oro, para atender al pago de urgentes importaciones.

En consecuencia, queda un saldo de US\$ 84.872.34, que sumado a los saldos no vendidos de los Períodos 48 y 49 que alcanzan a US\$ 30.541.41.- y US\$ 58.360.91, respectivamente da un total de US\$ 173.774.66 como disponibilidades que para el Período mencionado, distribuirá la Comisión de Cambios Internacionales.

En el curso de dicho período se han comprado, además, US\$ 7.423.44 en letras de exportación y de seguros, y en conformidad al artículo 4 del Decreto-ley N° 103, de 25 de Junio de 1932, el Banco ha adquirido también \$ 271.250.09 oro de 6 d., para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales concedidas de acuerdo con el artículo 5° del Decreto-ley citado.

Por último, durante el mismo período, la Comisión de Cambios Internacionales, en Santiago, ha autorizado exportaciones por un valor de US\$ 107.361.93.

Casas de Descuento.

4 1/2% para los Bancos Accionistas; 5 1/2% para la Caja Nacional de Ahorros; y el Instituto de Crédito Industrial; 4% para documentos de la in-

distinta salitrera con preferencia de pago; y 6% para el Público.

Superintendencia
del Salitre.

El Secretario dió cuenta de haberse recibido un oficio de la Superintendencia del Salitre relacionado con la prórroga de los documentos por \$400.000 y \$250.000. que reconoce a favor del Banco. Agregó que la Gerencia había manifestado a dicha Repartición que para acordar la prórroga solicitada sería necesario que además de cubrir los intereses devengados se efectuara una amortización no inferior al 5% del capital de dichas obligaciones.

La Superintendencia del Salitre aceptó este temperamento y procedió a regularizar el documento por \$400.000. en la forma indicada, ofreciendo hacer lo mismo en algunos días más con el Pagaré por \$250.000.

En atención a estos antecedentes el Directorio ratificó lo obrado por la Administración respecto al Pagaré por \$400.000. - que se ha mencionado, y acordó prorrogar el documento por \$250.000. - que reconoce la Superintendencia del Salitre, siempre que además de los intereses respectivos se amortice por lo menos un 5% de su capital.

Cambio Inter-
nacional.

En conformidad al acuerdo tomado por el Comité Ejecutivo, en sesión celebrada el 21 del corriente, el Directorio tomó conocimiento de la situación que se ha producido con el abandono del padrón de oro en Estados Unidos, en lo que se relaciona con la fijación del tipo de cambio internacional.

Después de oír las opiniones de algunos de los señores Consejeros presentes, el Directorio acordó no modificar, por ahora, la cotización de \$16.55 por dólar, hasta ver el curso que pueda tomar la situación monetaria en Estados Unidos. Se acordó, asimismo, calcular el valor de la libra esterlina y demás monedas en relación con el equivalente en dólares que ellas tienen, tomando como base el precio del dólar que se ha mencionado, y mantener mientras tanto el recargo del oro en \$101.36 moneda corriente, por cada cien pesos.

Tratado de
Compensaciones
con Francia.

Venta de los francos depositados en la cuenta A. A. indicación del señor Gerente, el Directorio acordó cobrar un centavo por franco a los compradores de esta moneda que provenga de la liquidación de la cuenta A. del Tratado de Compensaciones con Francia. Con el producto de este cobro, que ingresaría a las utilidades generales del Banco, se atenderá a los gastos que demanda la Sección de Compensaciones Internacionales que ha sido necesario organizar.

En consideración a que en las primeras ventas de estos francos, el Banco cobró tres centavos en lugar de uno, el Directorio, acordó, asimismo, devolver a los compradores los dos centavos pagados en exceso sobre lo que se ha acordado. Los mencionados compradores son la Junta

Central de Beneficencia, la Caja de Seguro Obligatorio, y la Asistencia Pública.

Decretos-leyes
Nros 295 y 646.

El señor Matte recuerda los antecedentes que el Banco tuvo en vista para aceptar las disposiciones de los Decretos-leyes Nros 295 y 646, que, en su momento le fueron consultadas, y que se relacionaban con la extrema necesidad de cambios sobre el exterior que se hacía sentir en el país. En su concepto, esa situación de verdadero apremio por la escasez de divisas extranjeras se ha producido ahora nuevamente, razón por la cual él desea insinuar al Consejo la conveniencia de estudiar la modificación del acuerdo vigente relacionado con el monto del porcentaje de las compras de cambio que el Banco efectúa, que se destina periódicamente al reembolso de esos cambios, en conformidad a lo establecido en los decretos-leyes mencionados.

El señor Gerente expresó que la modificación del acuerdo a que se ha referido el señor Director sólo podría relacionarse con la devolución de los fondos que el Banco ha anticipado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley N° 295, pues sólo ahí se contempla el reintegro de esos fondos con un determinado porcentaje de las compras de cambio que el Banco hace en conformidad a la Ley N° 5,107. El reintegro de los fondos concedidos en virtud del Decreto-ley N° 646, en cambio, se verifica destinando a ese objeto un cierto porcentaje del valor de las exportaciones que se autorizan, lo cual, no disminuye las disponibilidades periódicas de cambio.

Por lo demás, continuó el señor Gerente, los que obtuvieron cambios en conformidad al primero de los decretos-leyes citados, debieron otorgar una garantía especial para responder a una posible depreciación del cambio, situación que no se contempla con los beneficiarios del Decreto-ley N° 646, en que se establece que esa responsabilidad será fiscal. En estas circunstancias y considerando que con la posible baja en la cotización del dólar, puede llegar a ser necesario hacer efectiva la garantía que tienen constituida los que obtuvieron cambios extranjeros en conformidad al Decreto-ley N° 295, el señor Gerente estima que hay conveniencia en que el reintegro total de esos fondos no se provoque disminuyendo el porcentaje de las compras semanales que se destina a su amortización, ya que esta medida perjudicaría a sólo algunos de los beneficiarios que se acogieron a las disposiciones de dicho Decreto-ley, y que aun tienen pendiente su garantía para responder a las fluctuaciones del cambio en el momento de la devolución de esos fondos.

El Directorio, en virtud de estas explicaciones, acordó no modificar el acuerdo existente sobre esta materia.

Se levantó la sesión.

Fernando Zama

R. Searcy

Alfonso Gudi

Amel Searcy
Wist Harnat

Alfonso

P. Caschen

Leopoldo

Alfonso